MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE INFORMÁTICA
RECIBIDO
FECHA 17 NOV 2017
HORA 11:25

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 1510-2017/MPS.

Sullana, 15 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 010-2017/CSA, de fecha 30/10/2017, el Sr. Geynan José Agripino Córdova Galoc – Representante Legal Común del CONSORCIO SAN ANTONIO, empresa contratista contratada para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. PRIMARIA DE MENORES ESMELDA JIMENEZ DE VASQUEZ N° 14788 DEL A.H. EL OBRERO, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA",** presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N| 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, indicando como causal la demora de la aprobación de la Prestación Adicional N° 01, amparándose en el numeral 1 del Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el hecho indicado se basa en causa de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, con Carta N° 09-2017/MPS-ING.LATP de fecha 07/11/2017, el Ing. Lenin A. Talledo Peña – Inspector de Obra, después del análisis recomienda, APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por Cuarenta y Cinco (45) días calendario, solicitada por el CONSORCIO SAN ANTONIO, modificándose la fecha de culminación de obra programada inicialmente para el 26/01/2018, por lo que la nueva fecha de culminación de la obra sería el 12/03/2018;

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - RLCE, prescribe.-
Causales de ampliación de plazo.
"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la RUTA CRITICA del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación**:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, el artículo 170° del RLCE, prescribe.-
Procedimiento de la Ampliación de Plazo.
Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...)".

Que, con Informe N° 1584-2017/MPS-GDUeI-SGO del 08.11.2017, la Subgerencia de Obras se pronuncia al respecto, recomendando lo siguiente:
...///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1510-2017/MPS del 15.11.2017.

- Que, el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, contempla las causales de Ampliación de Plazo, para el presente caso la causal sería – ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, puesto que si afecta la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente.
- De acuerdo a lo antes mencionado, se cuantifica la ampliación de plazo N° 01, en el siguiente cuadro tenemos las partidas que han sido afectadas según Ruta Crítica :

PARTIDAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
Demolición de Losa de Concreto	22/08/2017	30/08/2017
Excavación Manual de Zanjas	30/08/2017	07/09/2017
Relleno con Material Propio Seleccionado	30/08/2017	07/09/2017
Relleno con Material de Préstamo	07/09/2017	14/09/2017
Nivelación interior y apisionado	06/09/2017	14/09/2017
Solados de Concreto 1:12 e=4"	14/09/2017	25/09/2017
Cimientos corridos 1:8 + 30% PG	28/09/2017	09/10/2017
Concreto f'c=210 Kg/cm2 en zapatas	19/09/2017	28/09/2017
Acero corrugado f'y= 4200 Kg/cm2	18/09/2017	28/09/2017
Concreto f'c=175 Kg/cm2 en sobrecimientos	13/10/2017	18/10/2017
Encofrado y Desencofrado en sobrecimientos	09/10/2017	18/10/2017

- Se cumple el procedimiento establecido en el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Recomendando APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por Cuarenta y Cinco (45) días calendario, solicitado por el CONSORCIO SAN ANTONIO, modificándose la fecha de culminación de obra programada inicialmente para el 26.01.2018, por lo que la nueva fecha de culminación de la obra sería el 12 de marzo del 2018.

Que, con Informe N° 1175-2017/MPS-GM-GDUeI de fecha 08.11.2017, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, acoge lo arribado por la Subgerencia de Obras y deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal correspondiente;

En ese sentido, es preciso advertir, que la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad – principalmente, a trazos y/o paralizaciones, o como en el presente por la demora en el pronunciamiento respecto de la solicitud de prestación adicional de obra, que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

De otro lado, es importante indicar que el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado detalle el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, el mismo que debe cumplirse estrictamente a efectos de que se aprueben las solicitudes de ampliaciones de plazo y siempre que afecten la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra;

Que, en este orden de ideas y de conformidad a lo establecido en los informes técnicos de esta Entidad (Subgerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 1663-2017/MPS-GAJ del 15.11.2017, recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Sr. Geynan José Agripino Córdova Galoc – representante Común del Consorcio San Antonio;

Que, del análisis de todo lo actuado por la Asesora Legal Externa del Despacho de Alcaldía, emite el Informe Legal N° 024-2017/CON-ALE/MPS del 15.11.2017, opina se declare Procedente la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por CONSORCIO SAN ANTONIO, de conformidad a los informes técnicos de la Subgerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura;
...///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1510-2017/MPS del 15.11.2017.

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento resolver el pedido de CONSORCIO SAN ANTONIO, sobre Ampliación de Plazo N° 01, conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 1584-2017/MPS-GDUeI-SGO, Informe N° 1175-2017/MPS-GM-GDUeI, Informe N° 1663-2017/MPS-GAJ e Informe Legal N° 024-2017/CON-ALE/MPS; **los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados**; y

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Sr. Geynan José Agripino Córdova Galoc – Representante Común del CONSORCIO SAN ANTONIO, ejecutor de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. PRIMARIA DE MENORES ESMELDA JIMENEZ DE VASQUEZ N° 14788 DEL A.H. EL OBRERO, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", por el lapso de cuarenta y cinco (45) días calendarios, modificándose la fecha de culminación de obra programada inicialmente para el 26/01/2018, por lo que la **nueva fecha de culminación de obra sería el 12/03/2018.**

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la Adenda al contrato primigenio.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CÉSAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE(E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chachay
Secretaria General

c.c.-
Interes., GM., GAdm., GDUeI, GPyP, GAJ, Otros
/dcg.